

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM.62
SERIE 2015-2016**

Presentado por Marco Antonio Rigau

Referido a la(s) Comisión(es) de: Urbanismo, Infraestructura
y Ambiente

Fecha de presentación: 10 de junio de 2016

ORDENANZA

**PARA DENOMINAR EL PARQUE CENTRAL DE LA
COMUNIDAD EL PARAÍSO Y RÍO PIEDRAS
HEIGHTS, PARQUE DR. JULIO VÍCTOR RIVERA; Y
PARA OTROS FINES.**

1 **POR CUANTO:** El artículo 2.004, inciso (k) de la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991 según
2 enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado
3 de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios para denominar calles, avenidas,
4 paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda
5 clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su
6 construcción o más del 50% de esta se haya sufragado con fondos municipales
7 provenientes de sus fondos presupuestarios. Dicho inciso dispone además, que la
8 denominación correspondiente deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos
9 y en ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El Municipio
10 deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y
11 la tradición municipal o de personas ilustres del pasado identificadas con el Municipio.

1 **POR CUANTO:** Julio Víctor Pedro Rivera nació el 22 de julio de 1920 en Morovis, Puerto Rico.
2 Cursó los grados primarios y superiores en la Escuela de la Universidad de Puerto Rico.
3 Obtuvo su bachillerato en ciencias de la Universidad de Puerto Rico y su grado en
4 medicina de Boston University. Mientras cursaba sus dos últimos años de estudios en
5 medicina, se inscribió en el ejército de los Estados Unidos y sirvió en la Segunda Guerra
6 Mundial, asignado en la Filipinas.

7 **POR CUANTO:** Don Julio se especializó en medicina interna, trabajó en el estado de Kansas y
8 luego en el Hospital de Distrito de Fajardo. También, trabajó en el Hospital de Veteranos
9 donde estableció el Departamento de Medicina Nuclear y la carrera de Tecnólogo de
10 Medicina Nuclear.

11 **POR CUANTO:** De su primer matrimonio con la Dra. Katherine Rakesky, tuvo tres hijos: Julia,
12 quien falleció, Víctor y Christopher. Con su segunda esposa, Wanda Torres, tuvo tres
13 hijos: Pedro, Julio y Wanda, con quien estuvo alrededor de 50 años casado. Tuvo 14
14 nietos y tres biznietos.

15 **POR CUANTO:** Don Julio, por iniciativa propia, desde el año 1987 hasta su muerte reciente
16 en el 2016, transformó lo que era un pastizal abandonado a un bosque urbano, sus
17 acciones crearon un espacio verde en la comunidad que los residentes acogieron y en el
18 proceso se mejoró la vida comunitaria. Su labor, inicialmente anónima, tuvo muchísima
19 influencia en la calidad de vida de sus vecinos y comenzó a ser percibida cuando el
20 pastizal abandonado se convirtió en un precioso bosque urbano con más de 50 especies
21 arbóreas. Fue líder comunitario estableciendo el reciclaje de aluminio, desarrollando el
22 concepto de la composta para crear suelo orgánico y sembrando árboles por todas las
23 calles y espacios públicos de la comunidad. En conjunto con su familia, rescató las
24 canchas de baloncesto y se preocupó por el mantenimiento de la pista de caminar
25 ubicada dentro del parque. Fue amigo de la juventud y se preocupó por ofrecerles
26 espacios donde pudiesen crecer e interactuar social y ecológicamente. Los vecinos
27 reconocen que el parque es el núcleo sobre el cual gira la vida activa de la comunidad,

1 entienden el valor de los árboles y protegen el parque para mantener el entorno creado
2 por Don Julio

3 **POR CUANTO:** Por todo lo anterior, en honor y agradecimiento a la vida, al legado y a toda
4 su dedicación en beneficio de la comunidad, la administración municipal entiende
5 conveniente perpetuar su memoria denominando el Parque Central de la comunidad de
6 El Paraíso y Río Piedras Heights, Parque Dr. Julio Víctor Rivera.

7 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

8 **Sección 1ra:** Denominar el Parque Central de la comunidad de El Paraíso y Río Piedras
9 Heights, como Parque Dr. Julio Víctor Rivera.

10 **Sección 2da:** La administración municipal llevara a cabo una actividad formal de
11 designación del parque con el nombre que aquí designamos.

12 **Sección 3ra:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
13 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
14 incompatibilidad.

15 **Sección 4ta:** Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta ordenanza fuera
16 declarada nula por un Tribunal competente con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará
17 la validez del resto de la ordenanza.

18 **Sección 5ta:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
19 aprobación.